



**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“7. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LA PROPOSICION PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALARMA CONTRA INTRUSIÓN E INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALARMA CONTRA INTRUSIÓN E INCENDIOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”, por plazo de cuatro (4) años, computables a partir de la firma del acta de inicio de la actividad, con posibilidad de una prórroga, en su caso, de dos años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis (6) años y señalando un tipo de licitación, correspondiente a cuatro (4) anualidades, de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (673.945,84 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los Sobres nº 2 “Proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 29 de noviembre de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las cuatro proposiciones presentadas.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de edificaciones municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 14 de diciembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los Sobres nº 3 “Proposición: Criterios evaluables de forma automática”, tuvo lugar el día 20 de diciembre de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las proposiciones presentadas.

El Jefe del Departamento de Mantenimiento de edificaciones municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, emite informe de fecha 3 de enero de 2018, relativo a la ponderación de los criterios para la adjudicación evaluables de forma automática, procediéndose en el mismo informe a la clasificación de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de enero de 2018, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de edificaciones municipales de fechas 14 de diciembre de 2017 y 3 de enero de 2018, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	10,50	72,80	<b>83,29</b>
2	PYC SEGURIDAD CATALUÑA S.A.	18,22	61,25	<b>79,46</b>
3	UTE ELECTRONIC TRAFFIC S.A. y EMURTEL S.A.	9,72	66,09	<b>75,81</b>
4	ELECTRÓNICA GUIREX S.L.	4,08	65,00	<b>69,08</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **27.227,41 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al Órgano Gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido